

Felipe Guillama Rojas y Dña. María Mercedes Rodríguez Amador, representados por el procurador D. Lorenzo Martín y contra Dña. Rosa Salamanca Cruz, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos contenidos en la misma, y ello con expresa imposición de las costas procesales a la demandante.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, y del que conocerá en su caso la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en La Laguna, a 12 de julio de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife**

**3920** *EDICTO de 21 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 1095/2003.*

D./Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA.- En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2004, por Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de los de esta ciudad y su partido, vistos los presentes autos que se han tramitado por el procedimiento previsto para el juicio ordinario bajo el nº 1095/2003 siendo parte demandante D. José Antonio Jorge Díaz, representado por la Procuradora Dña. Cristina Arteaga Acosta y dirigido por el Letrado D. Francisco Javier Díaz González, figurando como demandado D. Roland Kortbawi Nouhra, representado por el Procurador D. Joaquín Cañibano Martín y defendido por el Letrado D. José Carlos Oramas, así como contra la entidad West Gate Inc., en situación procesal de rebeldía; en los que se ejercitó ac-

ción de resolución de contrato ... FALLO.- Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por la Procuradora Dña. Cristina Arteaga Acosta en nombre y representación de D. José Antonio Jorge Díaz, absolviendo a D. Roland Kortbawi Nouhra y a la entidad West Gate Inc. de las pretensiones contra ellos ejercitadas; las costas causadas en esta primera instancia serán satisfechas íntegramente por la parte actora.- La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se deberá preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la misma, en la forma y con los requisitos establecidos por la Ley para el mismo.- Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.- Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará unida a estas actuaciones, con inclusión de la literal en el Libro de Sentencias.- Así por esta mi sentencia, lo ordeno, mando y firmo.- PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Magistrada Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en paradero desconocido West Gate Inc., expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

### **Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife**

**3921** *ANUNCIO de 17 de octubre de 2005, relativo a la creación de fichero de titularidad pública.*

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se aprueba por unanimidad la creación de un fichero de titularidad pública con el nombre de "Fichero Colegiados", cuyas características serán las siguientes:

a) Finalidad del fichero: base de datos de colegiados a efectos de visado de proyectos y otros documentos profesionales, remisión de información de interés colegial y profesional, gestión voluntaria de cobro de honorarios, información y prestación de servicios colegiales.

b) Usos previstos: Gestión de cobros y pagos, Gestión Administrativa, Gestión de Asociaciones Profesionales y similares, Fines Históricos o Estadísticos.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: el propio interesado o colegiado.

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formularios, cupones, transmisión electrónica de datos.

e) Soporte utilizado para la obtención: soporte papel, soporte informático o vía telemática.

f) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: el fichero estará ubicado en un Servidor Central Interno, de uso interno del Colegio, con conexión de red corporativa igualmente interna; los tipos de datos incluidos son: de carácter identificativo, de características personales (excluidos lengua materna y características físicas o antropométricas), académicos y profesionales, profesión, económico-

financieros (únicamente datos bancarios, planes de pensiones o jubilación y seguros profesionales) y, finalmente, de transacciones (bienes y servicios suministrados y recibidos por el afectado).

g) Se prevé la cesión de los datos a un único destinatario: a la Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife; se trata de una Asociación para la defensa de la profesión de Ingeniería Técnica Industrial formada al 100% por los propios Colegiados.

h) Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: se podrán ejercer en el propio Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, calle Doctor Zerolo, 4, 38006-Santa Cruz de Tenerife.

i) Las medidas de seguridad adoptadas son del nivel "Básico".

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2005.-  
El Secretario.- Vº.Bº.: el Decano, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.